



Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA
Que la presente es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta comuna.
Callao, 06 MAY 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2025-OGAJ
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Callao, 06 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N°010-2025-MPC/GPS, de fecha 28 de Marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Programas Sociales; y, el Informe N°137-2025-MPC/OGAJ, de fecha 06 de Mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, en esa línea, es menester precisar que el numeral 4.5 de la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que: *"Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche"*;

Que, el Artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las competencias y funciones específicas de los programas sociales, estableciendo en el numeral 1.4 lo siguiente: *"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...)"*;

Que, el Reglamento para la Adquisición, Distribución, Supervisión y Sanciones del Programa del Vaso de Leche, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1327-2017-MPC-AL, y posteriormente modificado a través de la Resolución de Alcaldía N°926-2018-MPC-AL, tiene como objetivo proponer los lineamientos específicos para realizar la adquisición, distribución y supervisión de los insumos en el marco de las normas que rigen el funcionamiento del Programa Vaso de Leche, así como las sanciones que acarrearía su incumplimiento;

Que, en ese entendimiento el Reglamento aludido regula como función de la unidad orgánica competente, el de realizar una adecuada supervisión y control de los procesos en la adquisición de los insumos para el Programa Vaso de Leche, referidos a la compra, almacenamiento en cuanto a la recepción, verificación, registro, control, custodia y distribución de insumos para los beneficiarios del Programa; además de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y de la remisión de información a los órganos de control correspondientes;

Que, en concordancia con ello, en el tópico "V NORMAS GENERALES" del Reglamento para la Adquisición, Distribución, Supervisión y Sanciones del Programa del Vaso de Leche aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1327-2017-MPC-AL, sobre la distribución de insumos del programa, se precisa que el Programa del Vaso de Leche tiene que implementar una serie de procesos para poder cumplir con el cometido de llevar alimento a los beneficiarios, desde la



(01) 572-7991



Jirón Paz Soldán 252, Callao



Gerencia Municipal

3 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA
Que la presente es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta comuna.
Callao, 6 MAY 2025

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

conformación de los comités de madres hasta la preparación y consumo del o los productos, se discurre por una serie de pasos o fases que resultan indispensables describir para orientar a la administración municipal, a fin que dicha distribución sea adecuada y efectiva;

Que, cabe resaltar que el proceso de distribución, es el movimiento de alimentos a cada Comité del Programa del Vaso de Leche, beneficiarios en el ámbito de la Municipalidad Provincial del Callao; precisando que, toda entrega de alimentos del Programa del Vaso de Leche, se formaliza con la suscripción de los siguientes documentos: "Pedido de Comprobante de Salida" (PECOSA) y el "Acta de Recepción de Alimentos", a nombre de la presidente del Comité del vaso de Leche en representación de dicho comité;

Que, el presente caso, se debe tener en cuenta que a través del Informe N°134-2025-MPC/GPS/SGPVL, la Subgerencia del Programa de Vaso de Leche hace de conocimiento de la Gerencia de Programas Sociales que la Sra. Gladys Virginia Toledo Anardo a través del Expediente N°2025-0048100, comunica que por motivos de salud renunció al cargo de coordinadora del Comité de Vaso de Leche "Niños del Futuro"; y que habiéndose realizado una reunión en la cual ningún socio decidió asumir el cargo se procedió a cerrar el Comité de Vaso de Leche "Niños del Futuro" conforme consta en el acta de reunión de fecha 12 de marzo de 2025;

Que, Sobre ello, el literal g) del artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°033-2023/MPC, establece que es una función de la Subgerencia del Programa de Vaso de Leche: *"Monitorear a los comités del Vaso de Leche para asegurar la distribución y consumo de las raciones preparadas o la distribución de insumos correspondientes a cada beneficiario, así como el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, debiendo informar a la Gerencia las deficiencias detectadas proponiendo las recomendaciones pertinentes"*.

Que, asimismo, la Gerencia de Programas Sociales mediante el Informe N° 010-2025-MPC/GPS advirtió a Gerencia Municipal que no cuenta con facultades para poder retirar el apoyo alimentario a las diferentes Organizaciones Sociales de Base – OSB; por lo cual recomienda que se le deleguen las facultades respectivas para emitir la resolución correspondiente;

En virtud a lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°033-2023/MPC, el cual indica que la Gerencia de Programas Sociales es el órgano de línea encargado de dirigir los programas sociales de lucha contra la pobreza transferidos por el Gobierno Nacional, enfocados a mejorar el nivel de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo mortal y de salud, por medio de la asistencia y apoyo alimentario, la cual depende jerárquicamente de Gerencia Municipal; se debe tener en cuenta la recomendación de delegar las facultades correspondientes a fin de poder retirar el apoyo alimentario a las diferentes Organizaciones Sociales de Base – OSB;

En concordancia con ello, según lo estipulado en el literal k) del artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, es función de la Gerencia de Programas Sociales: *"k) Supervisar el funcionamiento de la atención de quejas, denuncias o sugerencias de la ciudadanía o del personal de la Municipalidad Provincial del Callao, durante la gestión de los programas sociales de apoyo alimentario, informando al Gerente Municipal de sus resultados, proponiendo las sanciones o recomendaciones correspondientes si fuera el caso, de acuerdo a los lineamientos y/o criterios que establezcan los organismos tutelares"* (El subrayado es nuestro).

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica conferidas en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, emite Opinión Legal Favorable, con respecto a proceder con el retiro del apoyo alimentario del Comité de Vaso de Leche "Niños del Futuro";





Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta Comuna.

Callao,

9 JUN 2025

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, estando lo expuesto, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC, de fecha 06 de Febrero del 2023; contando con la visación de la Gerencia de Programas Sociales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PROCEDENCIA DEL RETIRO DE APOYO ALIMENTARIO del Comité de Vaso de Leche "NIÑOS DEL FUTURO", ubicado en la Mz A-31 Lt 08 del Asentamiento Humano Bocanegra Zona 1, para la recepción de la asistencia alimentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia del Programa Vaso de Leche, órgano dependiente de la Gerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución. El Comité del Programa de Vaso de Leche "NIÑOS DEL FUTURO", deberá devolver a la Municipalidad Provincial del Callao, los bienes cedidos en uso para la preparación de la leche.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Oficina de Atención al Ciudadano notifique el contenido de la presente resolución a la administrada Comité de Vaso de Leche "NIÑOS DEL FUTURO", ubicado en la Mz A-31 Lt 08 del Asentamiento Humano Bocanegra Zona 1, específicamente a su coordinadora **Gladys Virginia Toledo Anardo**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

GGCS/cqm



(01) 572-7991



Jirón Paz Soldán 252, Callao